

CIRCULAR NRO. AJL 58 -
2020



La Paz, 01 de abril de 2020
Circular AJL 58 - 2020

Ref. COMUNICADO MINISTERIO DE TRABAJO-SUSPENSIÓN DE PRESENTACION DE PLANILLAS



Estimado Señor Asociado:

Le informamos que el Ministerio de Trabajo mediante Comunicado 13/2020 tiene a bien informar lo siguiente:

1. En virtud del decreto Supremo N° 4200 y por la suspensión de actividades laborales se SUSPENDE la presentación de las planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo del mes de marzo de la presente gestión, mediante la Oficina Virtual de Trámites (OVT).
2. Excepcionalmente las planillas mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo de los meses de marzo y abril del presente, podrán ser presentadas hasta el 30 de mayo del año en curso, fecha a partir de la cual se aplicaran las multas correspondientes.

Adjuntamos el documento de referencia para su conocimiento y análisis.

Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.

Dr. José Romero Frías
**ASESOR JURIDICO LEGAL PRINCIPAL
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO**



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Trabajo, Empleo y Previsión
Social

COMUNICADO 13/2020

En cumplimiento al Decreto Supremo N° 4200 de 25 de marzo de 2020 que tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo la suspensión de actividades públicas y privadas hasta el 15 de abril de la presente gestión, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional **COMUNICA** lo siguiente:

1.- En el marco del Decreto Supremo N° 3433 de 13 de diciembre de 2017 y Resolución Ministerial N° 212/2018 de 01 de marzo de 2018, dispone que las empresas o establecimientos laborales del sector privado e instituciones del sector público, tienen la obligación de presentar mensualmente sus planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo mediante la Oficina Virtual de Trámites (OVT), misma que debe ser cumplida hasta el día quince (15) del mes siguiente al reportado; sin embargo encontrándose vigente las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el Decreto Supremo N° 4200 y siendo de conocimiento público que las actividades laborales no se desarrollan con normalidad; en ese entendido se dispone **SUSPENDER** la presentación de las planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo del mes de marzo de la presente gestión, mediante la Oficina Virtual de Trámites (OVT).

2.- De forma excepcional las planillas mensuales de Sueldos, Salarios y Accidente Trabajo correspondientes a los meses de marzo y abril del presente año, podrán ser presentadas hasta el 30 de mayo de la gestión en curso, fecha a partir de la cual, se aplicaran las multas previstas en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 212/18.

La Paz, 01 de abril de 2020



Código de verificación de
autenticidad del comunicado

Sergio Cardozo Subieta
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Dirección: Calle Yanacocha esq. Mercado s/n Teléfono: Central Piloto 2408606
www.mintrabajo.gob.bo